



Ayuntamiento de Guadalajara

CON-4247
16235/2024

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Advertido error en la aplicación de las subidas de convenio, viéndose afectado el presupuesto base de licitación, el valor estimado y las solvencias exigidas al licitador en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del expediente de contratación Servicio de promoción del valor de la educación para la población gitana, "Proyecto Avanza". [CON-4247] , en virtud del art. 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en virtud de la delegación que me ha sido conferida por la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2024, por la presente,

HE RESUELTO

Primero.- Rectificar el Decreto de aprobación de la Alcaldía-Presidencia, número 2024-8948 de fecha 23 de septiembre de 2024, expediente para la contratación del servicio de promoción del valor de la educación para la población gitana, "Proyecto Avanza", mediante un procedimiento abierto, tramitación anticipada y múltiples criterios de selección, por un valor estimado del contrato de de 310.424,92 euros, IVA exento

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, que han de regir el procedimiento para la adjudicación del contrato, con las siguientes modificaciones:

- 1º) Presupuesto Base de licitación
- 2º) El valor estimado
- 3º) Los importes de las solvencias que debe aportar el licitador son los siguientes

Tercero.- Ampliar el plazo de presentación de proposiciones en 7 días naturales, hasta el día 15 de octubre de 2024.

Documento firmado electrónicamente





Ayuntamiento de Guadalajara

CON-4247
16235/2024

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: *Modificación de pliegos de cláusulas técnicas y administrativas del contrato de Servicio de promoción del valor de la educación para la población gitana, "Proyecto Avanza". [CON-4247]*

ANTECEDENTES

I.- En fecha 23 de septiembre del 2024 se emitió Decreto de Alcaldía Presidencia en el que se aprueba expediente para la contratación del servicio de promoción del valor de la educación para la población gitana, "Proyecto Avanza", mediante un procedimiento abierto, tramitación anticipada y múltiples criterios de selección, por un valor estimado del contrato de 303.110,01 euros

II.- En fecha 23 de septiembre del 2024 se procedió a publicar la citada licitación en plataforma de contratación quedando abierto el plazo de presentación de ofertas hasta el 8 de octubre del 2024.

III.- En fecha 24 de agosto del 2024 se presento pregunta en plataforma de la que se extrae lo siguiente:

"en el documento de memoria justificativa, en el estudio de costes de personal, dice que para el 2025 se aplica lo que marca convenio para 2024 más un 2.5% de estimación de subida.

Las tablas salariales del convenio de aplicación marcan para 2025 una subida de 3.5puntos, dicha subida está aprobada y publicada en el BOE, por lo que es vinculante."

Confirmada la corrección de lo indicado se procede a subsanar el error, dejando contestación en plataforma en la que se indica la próxima modificación de los pliegos y el aumento del plazo de presentación de ofertas

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Modificación de pliegos.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en relación a una posible modificación de los pliegos de cláusulas una vez publicados dispone lo siguiente:

El artículo 122 de la LCSP : *"1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su*





Ayuntamiento de Guadalajara

adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

El art 136 de la LCSP que hace referencia a lo que se conoce como errores significativos: *“Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124. En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:*

- a) La clasificación requerida.*
- b) El importe y plazo del contrato.*
- c) Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.*

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.”

En este caso, nos encontramos ante un error de los definidos como errores significativos que se produjo en el calculo del valor estimado al no tener en cuenta las subidas de convenio publicada en el BOE antes del anuncio de licitación.

Por lo tanto, debiendo de subsanar los errores enumerados anterioremente, habiéndose publicado el anuncio en plataforma el día 23 de septiembre del 2024, en proporción a la importancia de la modificación indicada y al tipo de procedimiento ante el que nos encontramos, se entiende suficiente una ampliación del plazo de presentación de oferta en 7 días naturales, conforme a lo indicado en el art 136 suscito, tiempo que se calcula se va a reducir como maximo del plazo legal establecido para la presentación de ofertas.

2º.- Órgano de contratación. La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el art 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, si bien por delegación acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de septiembre de 2024, las competencias correspondientes al órgano de contratación serán asumidas, para el presente contrato, por la Alcaldía-Presidencia.

Por lo anteriormente expuesto, se propone órgano de contratación, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Advertido error en la aplicación de las subidas de convenio, viéndose afectado el presupuesto base de licitación, el valor estimado y las solvencias exigidas al licitador en los pliegos de clausulas administrativas y de prescripciones técnicas del expediente de contratación Servicio de promoción del valor de la educación para la población gitana, "Proyecto Avanza". [CON-4247] , en virtud del art. 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en virtud de la delegación que me ha sido





Ayuntamiento de Guadalajara

conferida por la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2024, por la presente,

HE RESUELTO

Primero.- Rectificar el Decreto de aprobación de la Alcaldía-Presidencia, número 2024-8948 de fecha 23 de septiembre de 2024, expediente para la contratación del servicio de promoción del valor de la educación para la población gitana, "Proyecto Avanza", mediante un procedimiento abierto, tramitación anticipada y múltiples criterios de selección, por un valor estimado del contrato de de 310.424,92 euros, IVA exento

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, que han de regir el procedimiento para la adjudicación del contrato, con las siguientes modificaciones:

- 1º) Presupuesto Base de licitación
- 2º) El valor estimado
- 3º) Los importes de las solvencias que debe aportar el licitador son los siguientes

Tercero.- Ampliar el plazo de presentación de proposiciones en 7 días naturales, hasta el día 15 de octubre de 2024.

Documento firmado electrónicamente

